



**RESOLUCIÓN SG**  
20182100005375  
2018-11-26

210-17.4

“Por medio de la cual se establecen los criterios objetivos de desempate y los incentivos no pecuniarios en el marco de la Elección del Mejor Empleado de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción para el período 2017, del Concejo de Medellín y se deroga la Resolución SG 2017- 088”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 125 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 051 y 648 de 2017, los Acuerdos 08 de 2015, 089 de 2018, la resolución SG 20182100001625 del 05 de abril de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que es función del Secretario General *“dirigir y orientar el recurso humano de la entidad asegurando el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y demás normas aplicables.”*

Que el artículo 2.2.10.8. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decreto 051 y 648 de 2017, dispone: *“Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”*.

Que el Artículo 32 del Decreto 1567 de 1998, indica *“que los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.*



Que el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998, determina que *“Las entidades de las órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.*

*Cada entidad seleccionará y asignará los incentivos no pecuniarios para el mejor equipo de trabajo y para sus mejores empleados, de acuerdo con los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos que establezca el Gobierno Nacional”.*

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.10.15, del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decreto 051 y 648 de 2017, determina que *“el plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos (...) no pecuniarios a los (...) mejores empleados, será el 30 de noviembre de cada año”.*

Que el Artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por los decretos 051 y 648 de 2017, dispuso: *“Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título. El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan más alta calificación entre los seleccionados como los de cada nivel”.*

Que el Concejo de Medellín, en el Capítulo VII de la Resolución SG 20182100001628 del 05 de abril de 2018 y en el Instructivo I-GTH 007, regula el programa de “INCENTIVOS”.

Que el artículo 58 de la Resolución ibídem, señala que los requisitos para acceder al estímulo son los siguientes:

- “1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la Entidad, no inferior a un (1) año.*
- 2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de elección.*
- 3. El nivel de sobresaliente en la evaluación de desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior”.*



Que en el numeral 3.4 de las Políticas de Operación del Instructivo I-GTH 007 "INCENTIVOS", se señala: *"La elección de los mejores empleados se hará teniendo en cuenta la evaluación de desempeño del año anterior, la cual en todo caso deberá ser sobresaliente" (...)*

Que el numeral 6.1.2 de la Descripción de actividades del instructivo en mención, señala: *"El Secretario/a General elige los mejores empleados con los criterios que considere pertinentes."* *(subraya fuera de texto).*

Que el artículo primero de la Resolución SG 2017-088 del 16 de marzo de 2017, estableció los siguientes criterios de desempate:

- "1. Cumplimiento de mayor número de factores para acceder al nivel Sobresaliente, en caso de continuar el empate, se aplicará el siguiente criterio.*
- 2. Número de nominaciones a mejor empleado en los últimos tres (3) años, en caso de persistir el empate, se aplicará el siguiente criterio.*
- 3. Sorteo por sistema de balotas."*

Que el Acuerdo 565 de 2016, estableció el *Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba*, para el año 2017, derogando el Acuerdo 137 de 2010, el cual regulaba entre otros los factores para acceder al nivel sobresaliente.

Que del Acta de la elección de mejor empleado del año 2016, de fecha 21 de noviembre de 2017, se concluye que la Entidad no cuenta con el insumo necesario para dirimir el empate por segundo criterio establecido.

Que por lo anterior, se requiere establecer de manera objetiva los criterios de desempate y los incentivos no pecuniarios para la elección de los mejores empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Medellín, del año 2017.

Que los criterios objetivos de desempate, serán los que se listan a continuación y se aplicarán en su orden:

1. Acreditación de mayor formación académica, con base en la información que repose en la respectiva historia laboral.
2. Resultado de la Evaluación de Desempeño del año anterior.
3. Sorteo por Balotas.



Que los incentivos no pecuniarios, serán los siguientes:

1. Becas para educación formal.
2. Programas de turismo social, a través de la caja de compensación Comfenalco.

Que, por lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Criterios de Desempate.** En el evento de presentarse empate en la calificación de la evaluación de desempeño entre dos o más empleados para la determinación de la elección del mejor empleado de carrera administrativa y/o mejor empleado del mismo nivel jerárquico y mejor empleado del libre nombramiento y remoción. El incentivo se otorgará atendiendo en estricto orden los siguientes criterios:

1. Acreditación de mayor formación académica, con base en la información que repose en la respectiva historia laboral, en caso de continuar el empate, se aplicará el siguiente criterio.
2. Resultado de la Evaluación de Desempeño del año inmediatamente anterior, en caso de persistir el empate, se aplicará el siguiente criterio.
3. Sorteo por sistema de balotas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Incentivos No Pecuniarios.** Se establece como incentivos no pecuniarios los siguientes:

1. Becas para educación formal
2. Programa de turismo social, a través de una Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO. Garantes del Proceso.** Invitar como garantes del proceso, a la Comisión de Personal de la Entidad y al jefe de Oficina de Control Interno, quienes velarán porque se dé cumplimiento a la normatividad legal vigente, en el proceso de elección.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los empleados elegidos como mejores empleados del año 2017, tienen derecho a seleccionar el incentivo no pecuniario de su interés, y comunicar su decisión a la Secretaría General, dentro de los dos (2) días siguientes a su elección.



CONCEJO DE MEDELLÍN

EL PODER ES TÚYO



Resolución SG 20182100005375

2018-11-26 15:38:33

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página web y en las carteleras de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Derogar la Resolución SG 2017-088 *“Por medio de la cual se establecen los criterios objetivos de desempate en el marco de la Elección del Mejor Empleado de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción para el período 2016, del Concejo de Medellín, y se modifica parcialmente el Plan de Incentivos Concejo de Medellín, 2016”*.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUBÉN RAMIRO ESTRADA SIERRA**  
Secretario General

Elaboró: Lina Rivera, Abogada Contratista

